



**"CONTRATACION SERVICIO DE RECOLECCION Y
TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS,
BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES".**

**APRUEBA CONTRATO POR CONCEPTO DE LA
"CONTRATACIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y
TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE
RANQUIL Y QUILLÓN, Y BARRIDO Y LIMPIEZA DE
CALLES DE LA COMUNA DE QUILLÓN.-**

DECRETO N° 645 /

QUILLÓN, NOVIEMBRE 17 DE 2009.-

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 543, con fecha 31 de Diciembre de 2004, que Aprueba Convenio Programa Manejo de Residuos Sólidos entre Municipalidad de Quillón y la Municipalidad de Ránquil.
2. Decreto Alcaldicio N° 633 de fecha 19 de Diciembre de 2008, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2009.
3. Acuerdos del los Concejos Municipales de la comuna de Quillón y Ranquil para llamar a Licitación Pública conjunta para la **"Contratación Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos domiciliarios, Barridos y Limpieza de Calles"**.
4. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaboradas por las Municipalidades para el llamado a licitación pública para la **"Contratación Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos domiciliarios, Barridos y Limpieza de Calles"**.-
5. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
6. Decreto Alcaldicio N° 308 de fecha 27.05.2009, aprueba llamado a licitación pública.
7. Acta de Apertura Electrónica de fecha 23.09.2009.
8. Acta de Evaluación de fecha 16.10.2009.
9. Certificado N° 334 del Secretario Municipal de Ranquil, de fecha 02.11.2009, donde consta acuerdo aprobando oferta presentada por empresa Allramuz Ltda., tomado en sesión ordinaria de concejo N°33 de fecha 26 de octubre de 2009.
10. Certificado N° 129 del Secretario Municipal de Quillón, de fecha 03.11.2009, donde consta acuerdo N°74, aprobando oferta presentada por empresa Allramuz Ltda., tomado en sesión ordinaria de concejo N°33 de fecha 26 de octubre de 2009.
11. Resolución Alcaldicia de fecha 06.11.2009

12. Decreto Alcaldicio N° 634 de fecha 10.11.2009, aprueba adjudicación de licitación pública.
13. Contrato por concepto de la "Contratación Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios de Ranquil y Quillón, y Barrido y Limpieza de Calles de la Comuna de Quillón", de fecha 17.07.2009.
14. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- ~ El contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón, I. Municipalidad de Ranquil y la empresa Altramuz Ltda., en el marco de la licitación pública "**Contratación Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos domiciliarios, Barridos y Limpieza de Calles**".

DECRETO

1. **APRUEBASE**, Contrato por concepto de la "Contratación Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios de Ranquil y Quillón, y Barrido y Limpieza de Calles de la Comuna de Quillón" en el marco de la licitación pública ID: **4366-57-LP09** denominada "**Contratación Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos domiciliarios, Barridos y Limpieza de Calles**", suscrito con la empresa Altramuz Ltda., \$9.016.061.- (nueve millones dieciséis mil sesenta y un pesos) impuestos incluidos.
2. **IMPUTESE**, el presente gasto al Subtítulo 22, Item 08, Asignación 001, del Presupuesto Municipal, financiado con recursos Municipales.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MAURICIO ROJAS ROMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JCS/MRR/NVS/nvs

DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad de Ranquil (2)
- Secretaría Municipal.
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Depto. de Control.
- Dirección de Secplan (2)



JAI ME CATALAN SALDIAS
ALCALDE



**CONTRATACION SERVICIO DE RECOLECCION Y TRASLADO DE RESIDUOS
SOLIDOS DOMICILIARIOS DE RANQUIL Y QUILLON, BARRIDO Y LIMPIEZA
DE CALLES DE LA COMUNA DE QUILLON**

En Quillón, a 17 días del mes de noviembre del año 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación autónoma de derecho público R.U.T. N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por su alcalde Don JAIME ADRIANO CATALÁN SALDIAS, cédula de identidad N° 6.650.151-5, en su calidad de representante, y la empresa Altramuz Ltda., RUT N° 78.389.930-2, representada por Don Ricardo Palma Guiñez, cédula de identidad N° 7.724.518-9, ambos con domicilio en Parcela San Arturo S/N°, Coihueco, se conviene el siguiente Contrato por la **"Contratación servicio de recolección y traslado de residuos sólidos domiciliarios, barrido y limpieza de calles"**, bajo la modalidad de licitación pública:

PRIMERO : Las Municipalidades de Quillón y Ránquil, según las necesidades de servicio y por acuerdo de los Honorables Concejos Municipales, aprobaron el llamado Licitación Pública y posterior adjudicación, para la Concesión del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos domiciliarios, barrido y limpieza de calles, de la comuna de Quillón; y, la Concesión del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Ránquil, conforme a lo que establece la Normativa Vigente.

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y la empresa Altramuz Ltda., en adelante **El Contratista**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales; Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos de los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo.

TERCERO : El Contratista se obliga a efectuar la prestación **Concesión del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos domiciliarios, barrido y limpieza de calles, de la comuna de Quillón**, en su calidad y características indicadas en la oferta técnica, especificaciones técnicas y demás antecedentes que normaron el proceso licitatorio, por un periodo de tres años, a contar del 01 de diciembre del 2009.

CUARTO : El concesionario se obliga a ejecutar la totalidad de los servicios licitados en la suma de \$ 9.016.061.- (nueve millones dieciséis mil sesenta y un pesos) impuestos incluidos. El contrato se regirá por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses.

El monto involucrado considera un costo mensual reajutable de \$7.294.900.- (siete millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos pesos) impuestos incluidos, para el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos domiciliarios, y barrido de calles en la comuna de Quillón; y un monto de \$1.721.161.- (un millón setecientos veintiún mil ciento sesenta y un pesos) para servicio de recolección y traslado de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Ránquil.

QUINTO : La I. Municipalidad de Quillón, procederá a la cancelación del servicio, en estados de pagos mensuales. Para dar curso a cada estado de pago el concesionario deberá proceder de acuerdo a lo señalado en el punto N°18 de las Bases Administrativas Especiales (BAE).

SEXTO : Las condiciones de los servicios se estipulan en las especificaciones técnicas y en la hoja de oferta, estas son inamovibles, la oferta es a precio fijo y no corresponderá pagar mayores servicios ejecutados por el Concesionario, aún cuando, exista cualquier error en los estudios realizados. No obstante, de lo anterior, se consideran los siguientes reajustes:

- En el ítem de gastos de personal: Sueldos, aguinaldos y etc., se reajustará cada vez que se reajuste el sueldo mínimo, en igual proporción.
- Los otros ítems se reajustarán al cumplirse un año, de acuerdo al IPC anual, determinado por el INE o el organismo que legalmente lo reemplace.

En este ámbito, la municipalidad, como lo señala la Ley, se reserva el derecho de aplicar lo señalado en el Artículo N° 4 de la Ley N°19.886, modificado a través de la ley N° 20.328 de fecha 19.01.2008.

SEPTIMO : La Municipalidad supervisará los servicios contratados, para lo cual el contratista quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.

La Municipalidad será representada ante el contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica del Servicio (ITS). Las atribuciones de la ITS, serán, esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

Para los efectos de consignar planificaciones y observaciones del trabajo se mantendrá en la ITS en un libro que se llamará "Libro de Servicios", el que será firmado semanalmente por el concesionario o por el Jefe de Cuadrilla o Capataz, designado por éste. Este libro deberá ser renovado anualmente por el contratista.

OCTAVO : La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, sin recurso posterior, las multas indicadas en el punto N°20 de las BAE al contratista, en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las bases y trabajos encomendados, las que serán descontadas de la Factura que corresponda, para lo cual la Inspección Técnica de Servicio (ITS), informará por escrito oportunamente al Director del Departamento de Administración y Finanzas, y al Contratista.

Para la aplicación de las multas se deberá dejar estampada la falta en el libro de servicios y en la certificación de la ITS, deduciéndose de los estados de pagos que deban efectuarse. El contratista podrá presentar sus descargos si los tuviere en el plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de su notificación y posterior a eso la Municipalidad decidirá si procede o no aplicar la medida que corresponde, la cual será inapelable.

NOVENO : El contratista deberá ejecutar los servicios de acuerdo con la propuesta técnica presentada en su oferta y a la calidad de servicio exigida en estas bases. En caso de duda primará el criterio de la Municipalidad.

El contratista deberá dar cumplimiento con todo lo indicado en el punto N°17 de las BAE, para ello tendrá que disponer de todo el personal, maquinaria, equipos, materiales, etc., para proveer de un servicio de alta calidad. Además, deberá disponer de los requerimientos básicos señalados en las Especificaciones Técnicas, como también de los adicionales ofertados en la Propuesta Técnica.

DECIMO : Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el contratista presenta en este Acto, Boleta de Garantía N° 061388 del Corpbanca por "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de UF 600 (seiscientas unidades de fomento), con fecha de vencimiento el 06 de noviembre del 2010.

DECIMO PRIMERO : El presente contrato se firmará en diez copias quedando un ejemplar en poder del contratista, cuatro en la I. Municipalidad de Ranquil y los cinco restantes en la I. Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

RICARDO PALMA GUIÑEZ
ALTRAMUZ LTDA.



JAI ME CATALÁN SALDÍAS
ALCALDE DE QUILLON



CARLOS GARRIDO CARCAMO
ALCALDE DE RANQUIL

y los siguientes...

... funcionarios en el marco del contrato de la licitación pública "**Contratación servicio de recolección y traslado de residuos sólidos domiciliarios, barrido y limpieza de calles**".



MAURICIO ROJAS ROMAN
SECRETARIO MUNICIPAL DE QUILLON (S)
MINISTRO DE FE



JOSE VALENZUELA BASTIAS
SECRETARIO MUNICIPAL DE RANQUIL
MINISTRO DE FE

JCS/CGC/RPG/MRR/JVB/NVS/nvs.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Depto. de Control.
- Archivo Secplan.
- Municipalidad de Ranquil (4).
- Contratista.